



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 49  
8 de diciembre del 2021**

**Abog. Julio Limberth Rojas Tapia  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN**



**“LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA  
GESTIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA:  
“FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACION DE LA INVERSION  
PUBLICA”.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, mediante nota oficial con cite G.AM.- SJU OF. N° 663/2021, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Ejecutivo Municipal remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Autonómica Municipal y documentación con referencia a la Gestión del Crédito para financiar el saldo de contrapartes locales de proyectos de inversión pública con convenios con FPS. Por Bs. 633.630, 23 Bolivianos, mismo que corresponden a los proyectos: MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN (SAN JUAN) y CONSTRUCCION DE MEDIDAS ESTRUCTURALES RÍO GRANDE, PIRAI, CHANÉ, SURUTÚ, YAPACANI E ICHILO (SAN CARLOS) para ser financiados con el programa: FIDEICOMISO DE APOYO A LA REACTIVACION DE LA INVERSION PUBLICA – FARIP.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo, N° 283, determina que: "El Gobierno Autónomo Municipal de San Juan está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 30. (Atribuciones del Concejo Municipal) de la Carta Orgánica Municipal de San Juan establece que el Concejo Municipal de San Juan, en el marco de sus facultades legislativa, deliberativa y fiscalizadora que contempla la separación de órganos con el Ejecutivo Municipal, dispone como una de sus atribuciones es de; Aprobar la constitución de empréstitos que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, de conformidad con la normativa vigente.

Que, la Ley N°1389 Sancionada por la Asamblea Legislativa Plurinacional el 24 de agosto de 2021 Autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo para que, en su condición de fideicomitente, constituya con recursos del TGN el FARIP a ser administrado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, por un monto de hasta Bs 2.000.000.000.(Dos Mil Millones 00/100 Bolivianos), con la finalidad de otorgar créditos a las Entidades Territoriales Autónomas, para financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento externo y/o interno, que sean concurrentes con el nivel central del Estado.

*Handwritten signature and initials*



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo para que, en su condición de fideicomitente, suscriba un contrato de fideicomiso con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, en su calidad de fiduciario.

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, a fin de dar cumplimiento al Fideicomiso señalado, cuenta con su Reglamento Operativo Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública, cuyo artículo 14 determina el "Trámite de Financiamiento", indicando, entre otros, dentro de la presentación de requisitos una "Norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva del Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal o Gobierno Autónomo Regional autorizando y/o homologando la suscripción del Contrato con el FNDR",

Que, las **CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO** del FARIP son los siguientes: **MONEDA** en Bolivianos; **TASA DE INTERÉS** 2% anual; **ESTRUCTURA** 100% crédito; **PLAZOS** Hasta dieciocho (18) años, no pudiendo exceder el plazo del fideicomiso, computables a partir de la fecha del primer desembolso; Dos (2) años de gracia, computables a partir de la fecha del primer desembolso; **AMORTIZACIÓN** Semestral; **DESEMBOLSOS** A solicitud del Sujeto de Financiamiento, a cuenta SIGEP de la empresa.

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, mediante nota oficial con fecha 16 de noviembre de 2021 signado con cite: DE-GGS-PG-OPM-4375-CAR/21, solicita documentación para la aprobación de financiamiento adjuntando la estructura de financiamiento referencial para el trámite del Certificado de Inicio de Operaciones de Crédito Público – RIOCP., modelo de norma a ser aprobada por la Máxima Instancia Resolutiva y modelo de Nota de Solicitud de Préstamo al FNDR.

Que el Art. 30 inc) 4 de la Carta Orgánica establece "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, según Informe Técnico , arrimado se demuestra que el Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, tiene suscrito un convenio inter-gubernativo con el Fondo nacional de Inversión Productiva y Social FPS de fecha 18 de julio del 2018, y adenda de fecha 17 de abril del 2019, por EL Proyecto de "mejoramiento de aseo urbano del Municipio de San Juan con código FPS-07-00004913.

Así mismo se tiene suscrito el convenio Inter-gubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal y el Fondo nacional de Inversión Productiva y Social FPS de fecha 31 de agosto del 2018 por el Proyecto de "CONSTRUCCION DE MEDIDAS ESTRUCTURALES RÍO GRANDE, PIRAI, CHANÉ, SURUTÚ, YAPACANI E ICHILO (SAN CARLOS) código FPS 07-00004966 TRAMO T-7 RGCV CANAL PILOTO, ESPOGONES, PIRÁMIDES, SALCHICHONES SECTOR VILLA SUCRE- KM 20 .

Que. el informe financiero Nro DAF 16/21, refiere que existen dos proyectos priorizados ambos provienen de convenios con el F.P.S. en la suma de 633.630, 23 Bs. recomienda la aprobación mediante norma municipal,

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Que, según Informe legal GAM-SJ/AL/INF N° 025/2021, previa valoración jurídica de la normativa vigente concluye que no contravine norma legal alguna por lo que recomienda la aprobación de la Ley Municipal.

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria del día 8 de diciembre del 2021, en el punto de legislación se dio lectura a la iniciativa legislativa remitida, la misma que por moción de un concejal, fundamenta que el tratamiento de la presente norma sea tratado de conformidad al Art. 96 inc. 5) del Reglamento Del Concejo, es decir por Dispensación de trámite y voto de urgencia, habiendo sido tratado la presente normativa por el pleno del concejo en la misma sesión ordinaria con apoyo de asesoría legal, habiéndose aprobado la Ley en grande ,detalle y revisión.

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 49 8 de diciembre del 2021

Abog. Julio Limberth Rojas Tapia  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Por cuanto, el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, SANCIONA:

**“LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA  
GESTIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA:  
“FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACION DE LA INVERSION  
PUBLICA”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** como prioritario el financiamiento de proyectos dentro del Programa “Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública” (FARIP).

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al ALCALDE solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR un préstamo para financiar los proyectos priorizados en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dentro del “Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública”.

**ARTICULO TERCERO.- Autorizar** al ALCALDE, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de éste Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** al ALCALDE a realizar la reasignación de recursos en el marco del Contrato de Préstamo y conforme a la priorización de proyectos.

**ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR** al ALCALDE a comprometer el pago del servicio de la deuda, para lo cual se instruye al Ejecutivo que mediante sus Unidades Organizacionales correspondientes realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en el POA, mismas que deberán ser

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

**ARTICULO SEXTO.-** El Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, se adhiere al Régimen de Garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que **AUTORIZA** al FNDR proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección Administrativa y Financiera y demás direcciones pertinentes, dar cumplimiento a la presente norma en estricta observancia del ordenamiento jurídico y proseguir con los trámites ante las instancias correspondientes y consiguiente ejecución del Proyecto.

## DISPOSICION FINAL

**ARTICULO UNICO.-** De acuerdo a lo establecido por el art. 28 de la carta Organica del Municipio de San Juan, la presente ley Autonómica Municipal debiera ser remitida por el al Servicio Estatal de Autonomias – SEA, para su registro en un plazo de 15 dias habiles siguientes a su publicacion.

Remítase al Organó Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dado en la Sesión Ordinaria del Organó legislativo Municipal de San Juan, el día miercoles ocho de diciembre del dos mil veintiuno años.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Adriana Talavera Bravo  
CONCEJALA PRESIDENTA  
Organó Legislativo G.A.M. de San Juan  
Santa Cruz Bolivia



  
Carmen Liliana Salazar  
CONCEJALA SECRETARIA  
Organó Legislativo G.A.M. de San Juan  
Santa Cruz Bolivia

**Por tanto, en cumplimiento al Artículo 38, numeral 3 de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan Cuarta Sección de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la PROMULGO para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.**

  
Abg. Julio Amador Rojas Tapia  
ALCALDE  
Municipalidad de San Juan



**SAN JUAN 09 DIC 2021**